



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

**DISPOSICIÓN N°**

**1215**

BUENOS AIRES, 30 ENE 2015.

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-018013-14-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma LABORATORIOS PHOENIX S.A.I.C. y F. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 4526/14.

Que por la Disposición mencionada esta Administración Nacional autorizó la reinscripción de la especialidad medicinal denominada METIL-DOPA 250mg / LEVO ALFA, METILDOPA, inscripta en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el Certificado N° 38157; METIL-DOPA 500mg / LEVO ALFA, METILDOPA, inscripta en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el Certificado N° 38155 y METIL-DOPA 350mg / LEVO ALFA, METILDOPA inscripta en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el Certificado N° 38156.

Que en el mencionado acto dispositivo se omitió en el anexo correspondiente el Certificado N° 38156.

Que dichos errores materiales son subsanable en los términos del Artículo 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991).

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 1886/14.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

**DISPOSICIÓN N° 1215**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese la reinscripción de la especialidad medicinal METIL-DOPA 350mg / LEVO ALFA, METILDOPA, inscrita bajo el Certificado N° 38156, en la Disposición ANMAT N° 4526/14.

ARTICULO 2°.- Reinscríbese la especialidad medicinal denominada METIL-DOPA 350mg / LEVO ALFA, METILDOPA, Certificado N° 38156, cuyo titular es la firma LABORATORIOS PHOENIX S.A.I.C. y F. por el termino de CINCO (5) AÑOS a partir del día de la fecha de su inscripción o de la ultima reinscripción.

ARTICULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 38156, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-018013-14-8

DISPOSICION N° **1215**

SS

Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.